

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2371

Número de Repertorio: 6313

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2371 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	DONANTE
1360064440001	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LÍQUIDOS EP AGUAS DE MANTA	DONATARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1012702000	86949	DONACION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: DONACION

Fecha inscripción: martes, 17 septiembre 2024

Fecha generación: miércoles, 18 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 2 3 0 1 3 5 O J T N F R





ESCRITURA



DE: DONACION.

OTORGADA POR: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.

A FAVOR DE: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, LCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA.

N° 20231308002P01354

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: \$ 552.316,75

MANTA: 31 DE AGOSTO DEL 2.023

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000071552



20231308002P01354

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

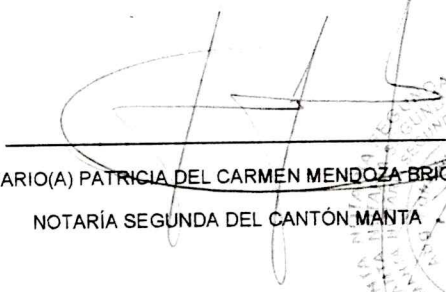
EXTRACTO



Escritura N°:	20231308002P01354						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2023, (16:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTAD O POR	RUC	13600009800 01	ECUATORIA NA	DONANTE	MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA	REPRESENTAD O POR	RUC	13600644400 01	ECUATORIA NA	CESIONARIO(A)	JOSE MIGUEL CEVALLOS CHAVEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
552316.75							

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda del Cantón Manta

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308002P01354
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2023, (16:46)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	enviado desde el correo electrónico: alcaldia @manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°68312052023 - RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°68412052023


NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 12 ALEJON
TELÉFONO: 052622587433-254212
pati.mendoza@notaria2.com



confer
20/8/23
3/8/23
FACTURA NUMERO: 001-002-000071552

CODIGO NUMERICO: 20231308002P01354

ESCRITURA DE DONACION.- QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.- A FAVOR DE
LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS
LÍQUIDOS, EP AGUAS DE MANTA.-

AVALUÓ MUNICIPAL ES DE \$. 552.316,75.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés,
ante mí, Abogada **Abogada PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA
BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con
funciones prorrogadas según Acción de Personal número:
2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del
año dos mil diecinueve, comparecen por una parte, el
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**, representada por la señora Ingeniera **Marciana
Auxiliadora Valdivieso Zamora**, portadora de la cédula
de ciudadanía número **uno tres uno cero cero cero seis
seis cuatro seis**; en su calidad de **ALCALDESA DEL CANTON
MANTA**, mediante Acción de Personal número 0212 de fecha
veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, quien
declara ser de estado civil casada, tener treinta y

nueve años de edad, ser de profesión Magister, ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la **"EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP AGUAS DE MANTA,** representado por el Ing. **JOSÉ MIGUEL CEVALLOS CHÁVEZ,** portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero cuatro siete cuatro dos seis dos guion ocho,** en su calidad de GERENTE GENERAL, con Registro Único del Contribuyente número **uno tres seis cero cero seis cuatro cuatro cuatro cero cero cero uno,** quien declara ser de estado civil casado, tener treinta y nueve años de edad, ser de profesión Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; a quien en adelante se le denominara **"EL DONATARIO"**. Los comparecientes se encuentran legalmente capacitados cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quienes de conocerles personalmente, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación, y proceder a descargarlas para que puedan ser agregadas a esta escritura como habilitante, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **"DONACION"**,



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELÉFONO: 052622583/0994257214
pat.mendoza@notaria.com



a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase Insertar una que contenga el CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representada por la Ingeniera **Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora**, en su calidad de **ALCALDESA DEL CANTON MANTA**, mediante Acción de Personal número cero dos uno dos de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintitrés con Registro Único del Contribuyente número uno tres seis cero cero cero cero nueve ocho cero cero cero uno, a quien en adelante se le denominara **"EL DONANTE"**. Por otra parte, la **"EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP AGUAS DE MANTA**, representado por el Ing.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR

JOSÉ MIGUEL CEVALLOS CHÁVEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro siete cuatro dos seis dos guion ocho, en su calidad de GERENTE GENERAL, con Registro Único del Contribuyente número uno tres seis cero cero seis cuatro cuatro cuatro cero cero cero uno, a quien en adelante se le denominara "EL DONATARIO" quienes, por sus propios derechos y de sus representadas, legalmente capaces, de manera libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: 1. Que, dentro de un bien inmueble municipal existe la Estación de Bombeo de Aguas Servidas Miraflores, ubicada en la Parroquia Tarqui, Calle cinco y es la principal estación de bombeo de aguas servidas de la ciudad de Manta, ya que recibe más del noventa por ciento de las aguas residuales, cuenta con un sistema de bombeo capaz de impulsar hasta noventa mil metros cúbicos por día, hacia la Planta de tratamiento de aguas residuales "El Gavilán", beneficiando a más de cincuenta mil familias, se conoce que históricamente fue construido por el Centro de Rehabilitación de Manabí (CRM). 2. Que, mediante Resolución Legislativa No. 683-12-05-2023 el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día doce de mayo de dos mil veintitrés; resolvió: "PRIMERO:: Declarar e Incorporar al Patrimonio



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2
TELÉFONO: 09 233 880 000
pat.mendoza@homan.com



Municipal de cinco (5) predios vacantes o mostrencos, contenidos en el memorando MTA-DACP-MEM- 070320231307 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo número diez del informe MTA-UGTT-INF 070320231221 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras Lo manifestado en aplicación a la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de acuerdo los artículos seis, nueve, y treinta y seis de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Municipales y Mostrencos en el cantón Manta...." 3. Que, posteriormente mediante Resolución Legislativa No. 684-12-05-2023 el Concejo Municipal de Manta, en la mencionada sesión se resolvió: "PRIMERO: DONAR de forma perpetua e irrevocable de los cinco (5) predios incorporados al patrimonio municipal, a favor de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA, contenidos en el memorando MTADACP-MEM-070320231307 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo número diez del informe MTA-UGTT-INF 070320231221 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras; en virtud a lo dispuesto en el artículo 436 del Código Orgánico De Organización Territorial, en concordancia con el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e Informe No. MTA-DPSI-INF- 030520231450 de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por Procuraduría Sindica Municipal..." 4. Que, la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, emite certificación del Avalúo del terreno que se encuentra ubicado en CALLE uno Y cinco, cuya clave catastral es 1-01-27-02-000, con el avalúo total de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 75/100 (\$552.316,75) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **TERCERA. - DE LA DONACIÓN:** Con los antecedentes expuestos y en base a la documentación habilitante para efecto, el **DONANTE**, por sus propios derechos y los que representa como máxima autoridad del GADMC-MANTA, tiene a bien dar en donación voluntaria e irrevocable a favor del Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos, EP AGUAS DE



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO: 0930365099/05724
pat.mendoza@hotmail.com



MANTA, el lote de terreno incorporado al patrimonio municipal que comprende la "ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS MIRAFLORES" ubicado en el barrio Ensenadita, de la parroquia Tarqui del cantón Manta y que posee las siguientes medidas, linderos y área total: Por el FRENTE: veintisiete coma ochenta metros (27,80m) - Calle cuatro; Por ATRÁS: cuarenta y seis coma treinta metros (46,30m) + doce coma setenta y dos metros (12,72m) + nueve coma cuarenta metros (9,40m) - Calle cinco; Por el COSTADO DERECHO: cuarenta y dos coma cincuenta metros (42,50m) - Calle uno + ocho coma cuarenta y cinco metros (8,45m) + diez coma ochenta metros (10,80m) - Propiedad Particular; Por el COSTADO IZQUIERDO: cincuenta y seis coma veinte metros (56,20m) - Compañía Pesquera Atunes S.A. ATUNPACIFICOSA, ÁREA TOTAL: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE COMA SETENTA METROS CUADRADOS (2.767,70m²).

CUARTA. - ACEPTACIÓN: El DONATARIO en persona de su representante legal, acepta en todas sus partes esta donación, ratificando además de que dicho lote seguirá teniendo la finalidad de prestación de servicio público, en virtud de los artículos cincuenta y dos de la Constitución de la República y cincuenta y cinco literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD. Por lo tanto, declaran para efecto conocer el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda de Manta - Ecuador

total contenido de la presente escritura pública, y demás disposiciones legales por estar de común acuerdo a sus recíprocos intereses. **QUINTA. - CUANTÍA:** La cuantía de la presente asciende a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 75/100 (\$552.316,75) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de conformidad con los certificados emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales del GADMC-MANTA. **SEXTA. - GASTOS:** Los gastos que demanden la elaboración y suscripción de la presente escritura serán asumidos por EL DONATARIO. **SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR:** EL DONANTE autorizan a EL DONATARIO la inscripción en el Registro de la Propiedad de la respectiva escritura. **OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes declaran incorporadas al presente contrato de donación, las disposiciones de la Constitución de la República Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, Código Orgánico Administrativo COA, Código Civil, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos, EP AGUAS DE MANTA y demás normas conexas, declarando además, que para el caso de controversias, se estará a lo dispuesto en el artículo



NOTARÍA PÚBLICA MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MATECÓN
TELÉFONO: 062622343 / 0994237711
patricia.mendoza@notarial.com

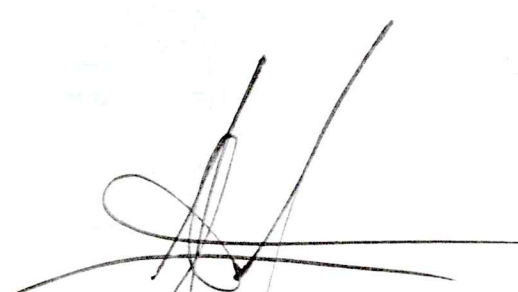


58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **NOVENA. - LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se servirá agregar a la Minuta las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la misma. Minuta firmada por la Abogada María Angélica Delgado Cedeño, con matrícula número 13-2012-54 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, en forma física se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

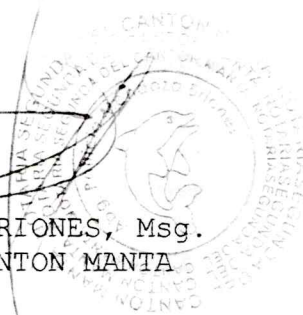
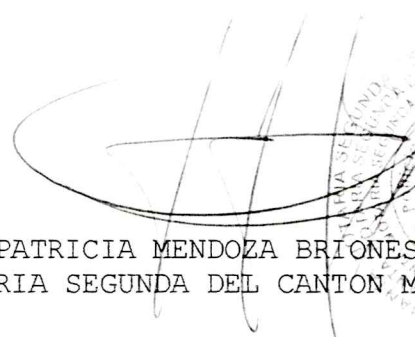
Elaborado por: M.T.Z.G.

ING. MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA
C.C. No. 131000664-6
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundaria
Manta Ecuador



ING. JOSE MIGUEL CEVALLOS CHAVEZ
C.C. No. 130474262-8
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS,
EP AGUAS DE MANTA



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Msg.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 062023-094871

Nº ELECTRÓNICO : 227573

Fecha: 2023-06-23

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-01-27-02-000

Ubicado en: CALLE 1 Y 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 2767.7 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO-DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 476,764.00

CONSTRUCCIÓN: 75,552.75

AVALÚO TOTAL: 552,316.75

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 75/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE PARA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN LLEVADO A CABO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA, A FIN DE CONSIDERAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO ÚNICAMENTE DEL TERRENO A FAVOR DEL BENEFICIARIO EN VIRTUD DE QUE SEA DICHO VALOR EL QUE SE CONSIDERE PARA LOS FINES PERTINENTES.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



195747NUSK5KR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-23 15:29:14

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

195747NUSK5KR



DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 195747NUSK5KR

NÚMERO: 062023-094871

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: ORDOÑEZ CANTOS CANDHY JIMENA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1309675625T

CLAVE CATASTRAL: 1012702000

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-06-23 15:05:56

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31 00:00:00

VERIFICADO



Facebook Twitter Instagram YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalcudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

N° 062023-094886

Manta, viernes 23 junio 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACIÓN INSTITUCIONES PÚBLICAS**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-01-27-02-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA con C.C. 1360000980001 ubicada en CALLE 1 Y 5 BARRIO LA ENSENADITA - 8 DE ENERO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$552,316.75 QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 75/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDÍA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

*Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



195762HTVCS7I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RECIBO
BLANCO

RECIBO
BLANCO

RECIBO
BLANCO

N° 062023-094270

Manta, viernes 16 junio 2023



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **GAD MANTA - ESTACION DE BOMBEO** -, con número de identificación ., se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

1-01-27-02-000



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 16 julio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



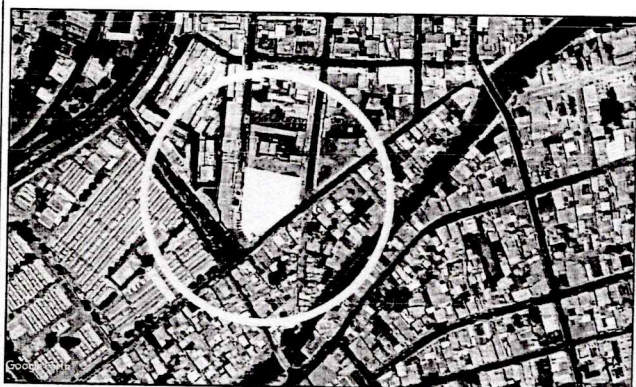
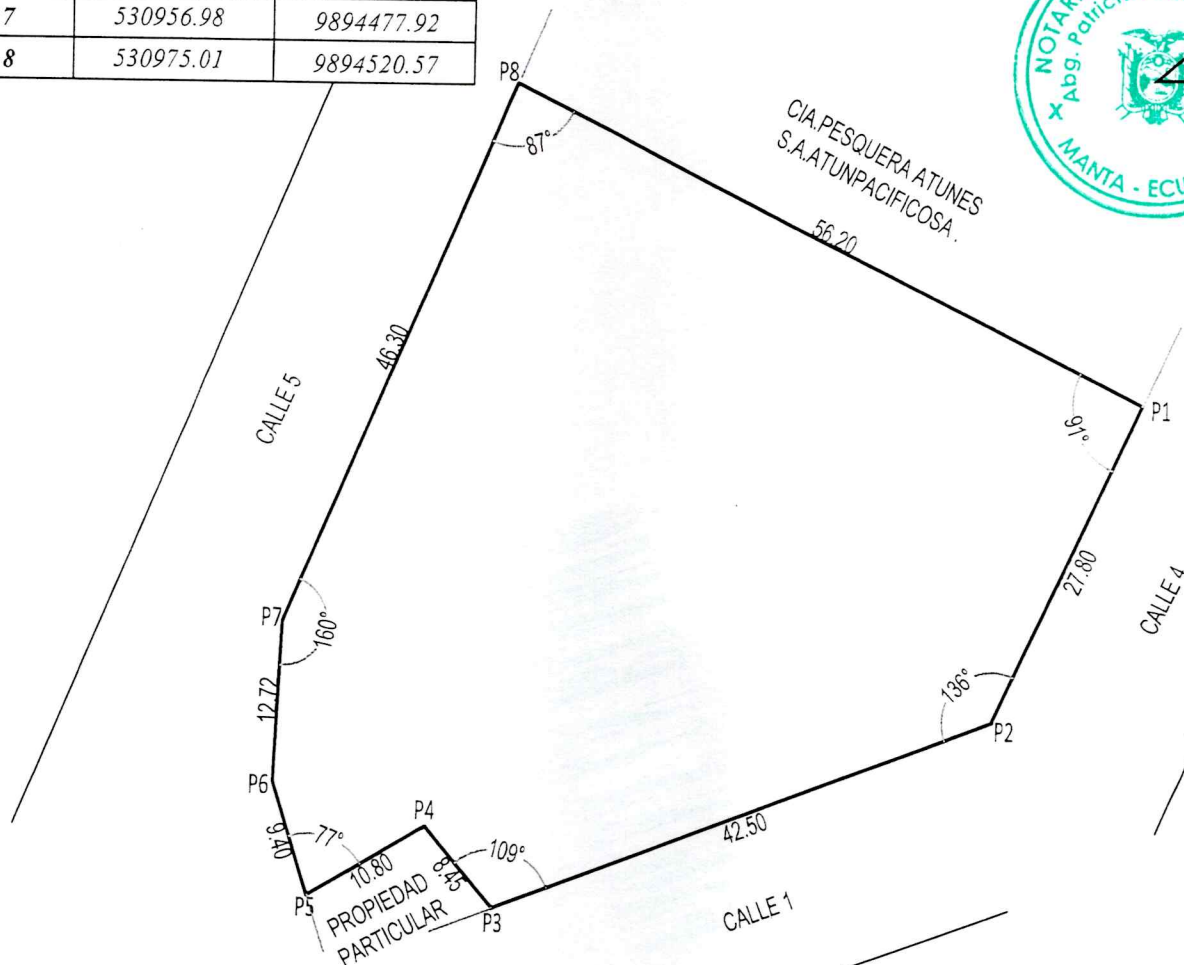
195143TP5YBFG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



OFFICE OF THE
SHERIFF

PUNTOS	COORDENADAS WGS - 84		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO	
	X	Y	FRENTE:	27.80M - CALLE 4
1	531025.40	9894495.68	ATRÁS:	46.30M+12.72M+9.40M- CALLE 5
2	531013.70	9894470.46	C. DERECHO:	42.50M-CALLE 1 +8.45M +10.80M-PROPIEDAD PARTICULAR
3	530973.97	9894455.37	C. IZQUIERDO:	56.20M -CIA.PESQUERA ATUNES S.A.ATUNPACIFICOSA
4	530968.51	9894461.82	ÁREA TOTAL:	2767.70M2
5	530959.26	9894456.26		
6	530956.41	9894465.21		
7	530956.98	9894477.92		
8	530975.01	9894520.57		



IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala -----1:600

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala -----Referencial

MANTA
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS
UNIDAD DE GESTIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS

PARROQUIA "TARQUI"

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

SOLICITANTE: EP- AGUAS DE MANTA EPAM

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 1360064440001

BARRIO: ENSENADITA

MANZANA N°:

FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: MARZO 2023

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA:

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

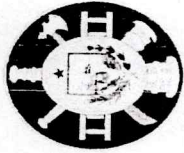
CLAVE CATASTRAL N°: 1012702000

SECTOR: ENSENADITA

LOTE N°:

TIEMPO DE POSESIÓN:

PAID BY BANK



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469102

Contribuyente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

Identificación

13xxxxxxxx001

Control

000003216

Nro. Título

469102

Certificado de Solvencia (Municipal)

Expedición

2023-06-28

Expiración

2023-07-28

Descripción

Año/Fecha

06-2023/07-2023

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Detalles

Deuda

\$0.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-01-27-02-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-06-28 08:22:45 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$0.00

Valor Pagado

\$0.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



ОПРЕДЕЛЕНИЕ

ВЫЯВЛЕНА СОСТАВНОСТЬ ОБЪЕКТА

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Resolución Legislativa No. 683-12-05-2023



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 225.- *"El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expresa en el Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, declara en el Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en el Artículo 264, numerales 2 y 4 respectivamente.- *"Competencias exclusivas de los Gobiernos municipales: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo "54.- Funciones.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo "55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante*



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo 57.- *"Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 60.- *"Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo *"414.-Patrimonio.-Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.(...)"*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo *"415.-Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo *"416.-Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo *"419.- Bienes de dominio privado.-Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio*



público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo "435.- Uso de bienes de dominio privado.-Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo "436. - Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo "437.-Casos en los que procede la venta. -La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo "460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."



Abg. Patricia Mendoza Briones
Municipio de Manta
Ecuador



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 323.- *Aprobación de otros actos normativos.- "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en el inciso primero del artículo 58.8: *"Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley."*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala en el Artículo. *"4.-DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, dispone en el Artículo *"2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de dominio privado, tanto municipales como mostrencos de la jurisdicción del cantón Manta, además de normar los criterios correspondientes para la regularización de excedentes provenientes de errores de medición, de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."*

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, indica en el Artículo 3.- *Definiciones. - Para efectos de la presente normativa, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:*
e) *Bien mostrenco. - Se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido.*



Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, expresa en el Artículo "15. *Procedimiento para la declaratoria de bien mostrenco.- El principal objetivo de este proceso es propiciar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a través del Departamento de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, identifique e incorpore a su patrimonio los bienes vacantes o mostrencos, con el propósito de regularizar su propiedad. De acuerdo a lo establecido en el Art. 419, literal c) del COOTAD, son propiedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los bienes de dominio privado, incluidos entre ellos, los bienes mostrencos, situados dentro de su respectiva circunscripción territorial.*"

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, dispone en el Artículo "16.- *Requisitos para la inclusión al patrimonio municipal.- La incorporación y regularización de los bienes vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, estarán amparados en los siguientes documentos y requisitos: a. Levantamiento topográfico elaborado por técnicos municipales; b. Informe del responsable del área de Legalización de Tierras; c. Informe de la Dirección de Planificación Estratégica, o quien haga sus veces evidenciando la planificación de obra que afecte la cabida del predio a declarar mostrenco; d. Certificación del Registro de la Propiedad del cantón Manta.*"

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, señala Artículo "17.- *Procedimiento de la Incorporación de Bienes Inmuebles Vacantes o Mostrencos al Patrimonio Municipal. - La declaratoria de un bien como mostrenco deberá contar con el aval de las dependencias municipales correspondientes, mismas que emitirían los respectivos informes técnicos, así: La Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, o quien haga sus veces, luego de identificado el bien debe realizar el levantamiento topográfico del predio y elaborar un informe que determine la factibilidad o no de la declaratoria del mencionado bien como mostrenco. Este informe, deberá contener un Informe Técnico, que respalde: Componente físico: Son los registros atribuidos a cada predio que corresponden a los datos descriptivos que caracterizan al predio, así como la extensión y linderos geográficos de los mismos dentro del cantón Manta b. Componente económico: Debe contener los registros atribuidos a cada predio correspondientes al valor de los inmuebles determinados de conformidad con la Ley c. Componente jurídico: Son los registros atribuidos a la situación de dominio en cada predio en los cuales constan los datos personales de los ocupantes del inmueble, su relación de dominio sea esta en propiedad o posesión, así como el tipo de ocupante (personas naturales o jurídicas). Una vez cumplido los requisitos se realiza el procedimiento descrito en los artículos 15, 16 y 17 de la presente Ordenanza.*"

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone en el Artículo. "1.- *Objeto y ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador,*



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes."

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, indica en el *Artículo. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización.*

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala en el *Artículo. "135.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario."*

Que, la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta, expresa en el Artículo 21.- *"Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición."*

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar e Incorporar al Patrimonio Municipal de cinco (5) predios vacantes o mostrencos, contenidos en el memorando MTA-DACP-MEM-070320231307 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 10 del informe MTA-UGTT-INF 070320231221 signado por la Arq. María Angélica Delgado Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras Lo manifestado en aplicación a la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de acuerdo los artículos 6, 9, y 36 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Municipales y Mostrencos en el cantón Manta.

SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría de Concejo a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD y la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta.

Dada y firmada en sesión ordinaria virtual en la ciudad de Manta, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

DALTON ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente por DALTON
ALEXI PAZMINO CASTRO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, i=QUITO,
serialNumber=0000774181,
cn=DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL DE MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Sección 1



PAID 10/10/10

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Resolución Legislativa No. 684-12-05-2023



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 225.- *"El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expresa en el Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, declara en el Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en el Artículo 264, numerales 2 y 4 respectivamente.- *"Competencias exclusivas de los Gobiernos municipales: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo "54.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo "55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante*



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo 57.- *“Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 60.- *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo *“414.-Patrimonio.-Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.(...)”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo *“415.-Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo *“416.-Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo *“419.- Bienes de dominio privado.-Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio*

público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo "435.- Uso de bienes de dominio privado.-Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo "436. - Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo "437.-Casos en los que procede la venta. -La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo "460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 323.- *Aprobación de otros actos normativos.*- “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en el inciso primero del artículo 58.8: “*Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.*”

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala en el Artículo. “4.-*DEFINICIONES.*- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, dispone en el Artículo “2.- *Objeto.* - La presente ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de dominio privado, tanto municipales como mostrencos de la jurisdicción del cantón Manta, además de normar los criterios correspondientes para la regularización de excedentes provenientes de errores de medición, de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, indica en el Artículo 3.- *Definiciones.* - Para efectos de la presente normativa, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:
e) *Bien mostrenco.* - Se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido.

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, expresa en el Artículo "15.- *Procedimiento para la declaratoria de bien mostrenco.- El principal objetivo de este proceso es propiciar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a través del Departamento de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, identifique e incorpore a su patrimonio los bienes vacantes o mostrencos, con el propósito de regularizar su propiedad. De acuerdo a lo establecido en el Art. 419, literal c) del COOTAD, son propiedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los bienes de dominio privado, incluidos entre ellos, los bienes mostrencos, situados dentro de su respectiva circunscripción territorial.*"

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, dispone en el Artículo "16.- *Requisitos para la inclusión al patrimonio municipal.- La incorporación y regularización de los bienes vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, estarán amparados en los siguientes documentos y requisitos: a. Levantamiento topográfico elaborado por técnicos municipales; b. Informe del responsable del área de Legalización de Tierras; c. Informe de la Dirección de Planificación Estratégica, o quien haga sus veces evidenciando la planificación de obra que afecte la cabida del predio a declarar mostrenco; d. Certificación del Registro de la Propiedad del cantón Manta.*"

Que, la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, señala Artículo "17.- *Procedimiento de la Incorporación de Bienes Inmuebles Vacantes o Mostrencos al Patrimonio Municipal. - La declaratoria de un bien como mostrenco deberá contar con el aval de las dependencias municipales correspondientes, mismas que emitirían los respectivos informes técnicos, así: La Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, o quien haga sus veces, luego de identificado el bien debe realizar el levantamiento topográfico del predio y elaborar un informe que determine la factibilidad o no de la declaratoria del mencionado bien como mostrenco. Este informe, deberá contener un Informe Técnico, que respalde: Componente físico: Son los registros atribuidos a cada predio que corresponden a los datos descriptivos que caracterizan al predio, así como la extensión y linderos geográficos de los mismos dentro del cantón Manta b. Componente económico: Debe contener los registros atribuidos a cada predio correspondientes al valor de los inmuebles determinados de conformidad con la Ley c. Componente jurídico: Son los registros atribuidos a la situación de dominio en cada predio en los cuales constan los datos personales de los ocupantes del inmueble, su relación de dominio sea esta en propiedad o posesión, así como el tipo de ocupante (personas naturales o jurídicas). Una vez cumplido los requisitos se realiza el procedimiento descrito en los artículos 15, 16 y 17 de la presente Ordenanza.*"

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone en el Artículo. "1.- *Objeto y ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador,*

entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.”

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, indica en el *Artículo. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización.*

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala en el *Artículo. “135.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.”*

Que, la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta, expresa en el Artículo 21.- *“Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición.”*

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

PRIMERO: DONAR de forma perpetua e irrevocable de los cinco (5) predios incorporados al patrimonio municipal, a favor de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA, contenidos en el memorando MTA-DACP-MEM-070320231307 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 10 del informe MTA-UGTT-INF 070320231221 signado por la Arq. María Angélica Delgado Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras; en virtud a lo dispuesto en el artículo 436 del Código Orgánico De Organización Territorial, en concordancia con



el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e Informe No. MTA-DPSI-INF-030520231450 de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por Procuraduría Síndica Municipal.

SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría de Concejo a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD y la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta.

Dada y firmada en sesión ordinaria virtual en la ciudad de Manta, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

DALTON ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente por DALTON
ALEXI PAZMINO CASTRO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIRCE, l=QUITO,
serialNumber=0000774181,
cn=DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL DE MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública
Manta Ecuador



PARABAND

Abg. Paola Macías A, Secretaria General
de la Empresa Pública Aguas de M.
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original y lo cual se certifica
a sus efectos, el día 14 de Julio
de 2020 con firma y sello de la
Secretaria General
Secretaria General EP-AGUAS DE MANTA



ORDENANZA GADMC-MANTA No. 023
Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo que en relación al artículo 57 del mismo cuerpo legal reconoce al concejo municipal como órgano legislativo con la función y facultad de expedir, ordenanzas cantonales.

Que el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas para prestar servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de agua potable y saneamiento; estableciendo que los mismos responderán a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, conforme al Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, de acuerdo con el Art. 225 de la Constitución de la República, son parte del sector público, entre otras, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que de conformidad con el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento y que esta creación será realizada por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos y lo reconoce como un servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

Que en sesiones celebradas con fecha doce de marzo del año dos mil diez; y, quince de abril del mismo año respectivamente, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Manta, mediante la expedición de una Ordenanza Municipal crea a la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos, EP-AGUAS DE MANTA.

Que, en las sesiones ordinarias celebradas el 29 de abril de 2010 y 06 de mayo 2010, el Concejo Municipal del GAD Manta discutió y aprobó la reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos "EP-AGUAS DE MANTA.

Que, el literal c del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad del Concejo Municipal para crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute, mediante la expedición de una Ordenanza.

Que los artículos 60 letra e) y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el Alcalde o Alcaldesa tienen facultad privativa de proponer Ordenanzas con contenido Tributario.

Que desde la fecha en que se expidió la Ordenanza referida han existido cambios normativos y situaciones de facto que hacen necesaria la sustitución de la misma con el objetivo de contar con normativa actualizada que se constituya en una herramienta ágil y sencilla, que permita establecer bases para establecer procesos de avance para la Empresa Pública que redunde en la mejora en la prestación de servicios públicos.

Abg. Paola Macías A, Secretaria General
de la Empresa Publica Aguas de M.
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original y lo cual se certifica
a sus efectos, el día 04 de IDULO
de 2020 con firma y sello de e-
Secretaria General EP-AGUAS DE MANTA

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra a) del artículo 57 del COOTAD,

Expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA.

CAPÍTULO I CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA", EP AGUAS DE MANTA, EPAM, como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, accesorios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que le sean delegados o encargados o los que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado.

EPAM, será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que con su acción u omisión perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Se encargará además de la protección y gestión ambiental relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la Empresa, en el marco de la Ley.

En su gestión, la EPAM, aplicará criterios empresariales de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sostenible y sustentable.

EPAM se regirá principalmente por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento, por la presente Ordenanza, y las Resoluciones que expida el Directorio y quien ejerza la gerencia general y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- El domicilio principal de la EP-AGUAS DE MANTA, es la ciudad de Manta, provincia de Manabí, debiendo prestar sus servicios en el ámbito jurisdiccional pudiendo prestarlo a demás en el ámbito, provincial, regional, nacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, o mediante asociaciones, convenios o alianzas, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

Artículo 3.- EPAM para el cumplimiento de sus fines y la prestación racional, rentable y eficiente de los servicios públicos a su cargo, tiene las siguientes atribuciones y facultades:

1. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y administrar proyectos destinados a la protección de fuentes hídricas y a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, tratamiento, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección, conducción y disposición final de aguas lluvias; y, la recolección, conducción, tratamiento y su disposición final de aguas residuales, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
2. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control, funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, manejo pluvial, depuración de residuos líquidos, incluyendo todas las fases del ciclo integral del agua, servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados como de interés ciudadano, así como de otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación; podrá cumplir con la prestación de los servicios de manera directa, indirecta o mediante asociación;

Abg. Paola Macías A, Secretaria General (E)
de la Empresa Pública Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original y lo cual se certifica
a sus efectos, el día 04 de JUNE
de 2020 con firma y sello de es
Secretaria General
Secretaria General EP-AGUAS DE MANTA

3. Reglamentar dentro del marco normativo la prestación y utilización de los servicios que presta;
4. Controlar y proteger las fuentes de agua, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales de conformidad con la Ley;
5. Mantener, reponer, mejorar y ampliar las redes y la infraestructura hidráulica, los depósitos, las obras de captación y los embalses, el suministro y la comercialización del agua;
6. Prestar los servicios de tratamiento y disposición sanitaria de excretas, en: sistema de letrinas y fosas sépticas, unidades sanitarias, baterías sanitarias e infraestructura sanitaria en general;
7. Imponer sanciones administrativas por violaciones y/o incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley;
8. Promover la utilización racional de los recursos hídricos, considerando en sus costos y procesos productivos, variables socio-ambientales y de actualización tecnológica;
9. Realizar todas aquellas actividades accesorias, complementarias y derivadas de su objeto empresarial, incluidas las tareas de saneamiento ambiental entendiéndose por esto la recolección de aguas residuales mediante el sistema de alcantarillado y el tratamiento de las mismas;
10. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
11. Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;
12. Propiciar alianzas estratégicas u otras figuras asociativas permitidas por la Ley que canalicen recursos destinados al cumplimiento de las funciones de la EPAM, incluyendo la suscripción y tramitación de Asociaciones Público



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

Privadas, de conformidad con la Ley, cuya reglamentación estará a cargo del Directorio;

13. Establecer acuerdos nacionales e internacionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales que aporten a la solución del déficit en el ámbito de la gestión de agua potable y saneamiento ambiental en el cantón Manta;
14. Fomentar la participación social de las organizaciones barriales o gremiales, asociaciones o cooperativas, que permitan coordinar esfuerzos para el cumplimiento de las funciones de EP-Aguas de Manta;
15. Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa
16. Sugerir o realizar, en el marco de la ley, procesos de expropiación, que contribuyan a mejorar la gestión del agua potable y saneamiento ambiental en el cantón Manta;
17. Apoyar la investigación y uso de nuevas tecnologías, que contribuyan a mejorar la dotación del servicio del agua potable y saneamiento ambiental en el cantón Manta; y
18. Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la ley.

La Empresa, para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de su directorio y/o gerente general, según corresponda, podrá realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Para que la Empresa se involucre o inicie nuevos emprendimientos relacionados a nuevos servicios o a nuevas actividades de las que presta o realiza, además de adecuar sus decisiones al o los trámites legales y/o reglamentarios correspondientes, deberá justificar previo a su aprobación y ejecución a través de estudios que respalden el proyecto a considerarse, la sostenibilidad y sustentabilidad de los mismos, de tal manera que no se afecte la salud financiera de la empresa y no se afecte a las actividades que se encuentre realizando y a los servicios que se encuentre prestando a la fecha.

Abg. Paola Macías A, Secretaria General (E)
de la Empresa Publica Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original y lo cual se certifica
a sus efectos, el día 04 de mayo
de 2020 con firma y sello de es
Secretaria General
Secretaria General EP-AGUAS DE MANTA



CAPÍTULO III RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 4.- Los recursos de la EPAM están representados por:

- 4.1.- Los ingresos que obtenga como consecuencia de su actividad empresarial o giro del negocio;
- 4.2.- Los que provengan de la recaudación o cobro de las tasas o precios por las actividades vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;
- 4.3.- Las asignaciones de recursos que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta u otra Institución Pública;
- 4.4.- Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten;
- 4.5.- Cualquier otro obtenido por acto convencional, administrativo o normativo; y,
- 4.6.- Las subvenciones, legados o donaciones que reciba.

Artículo 5.- Constituye patrimonio de la EP-AGUAS DE MANTA, todos los bienes tangibles e intangibles, todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes y demás activos y pasivos que posea EPAM al momento de expedición de la presente Ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

El patrimonio de la Empresa se incrementará:

- a. Por los aportes que en dinero o en especie hiciere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado.
- b. Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c. Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- d. Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El órgano de dirección de la EP-AGUAS DE MANTA es el Directorio, el cual estará integrado por cinco (5) miembros de acuerdo a la siguiente conformación:

6.1.- El Alcalde o la Alcaldesa del cantón Manta, o su delegado, quien deberá ser un/a funcionario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quien lo presidirá;

6.2.- Dos (2) Concejales, designado por el Concejo Cantonal;

6.3.- El funcionario o funcionaria de las áreas de Planificación Administrativa o Técnica Municipal, con su respectivo suplente designados por el Concejo Cantonal de una terna propuesta por el Alcalde o Alcaldesa;

6.4.- Un representante principal de los usuarios con su respectivo suplente, que serán electos de entre: Los presidentes de los barrios urbanos de Manta, los presidentes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Manta; los representantes de los gremios de profesionales de Manta; los representantes de las cámaras de la producción de Manta; y, el representante de la Federación de Artesanos de Manta.

Para todos los miembros del Directorio con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un suplente de la misma forma como se procede para la elección de las o los principales.

Los miembros del Directorio serán designados para cada período del actual Alcalde o Alcaldesa de Manta.

Artículo 7.- El directorio sesionará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente (a) o su delegado (a). Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor o en contra sobre la moción presentada, no cabe la abstención o voto en blanco. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el presidente (a) o su delegado.

Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del

Abg. Paola Macías A, Secretaria General (E)
de la Empresa Pública Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original y lo cual se certifica
a sus efectos, el día 04 de JULIO
de 2020 con firma y sello de es
Secretaria General

Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes previamente designados y comunicará a las instituciones que los designaron para que se designen a otras personas.

El directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico; en ambos casos previa convocatoria de su presidente (a) o su delegado, por propia iniciativa o a pedido de tres de sus miembros. Las convocatorias para sesiones ordinarias se realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión y para sesiones extraordinarias por lo menos con 24 horas de anticipación.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

Artículo 8.- Quien ejerciere la Gerencia General de la EP-AGUAS DE MANTA acudirá a las sesiones del directorio, con voz informativa, pero sin voto.

Artículo 9.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General; este último actuará en calidad de la o el Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

Artículo 10.- Las o los miembros del Directorio podrán percibir dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con la ley.

Artículo 11.- El presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

11.1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;

11.2.- Ser el vocero oficial del Directorio;

11.3.- Coadyuvar el cumplimiento de políticas públicas en coordinación con autoridades locales, regionales, nacionales y extranjeras;

11.4.- Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

11.5.- Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;

11.6.- Suscribir las resoluciones del directorio, conjuntamente con el secretario;

11.7.- Formular el orden del día de las sesiones;

11.8.- Presentar propuestas de normativas para la buena marcha, eficiencia y eficacia de la empresa;

11.9.- Someter a consideración del directorio los temas de su competencia;

11.10.- Presentar la terna al Directorio para designar al Gerente General;

11.11.- Otorgar, a nombre del directorio, el nombramiento del (a) Gerente General; y,

11.12.- Las demás que se establezcan en las leyes, en esta Ordenanza y en la normativa interna de la Empresa.

Artículo 12.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable, son atribuciones y deberes del Directorio:

12.1.- Regular el Gobierno Corporativo de la EPAM;

12.2.- Aprobar el Código de Ética de la EPAM;

12.3.- Aprobar los nuevos Planes de Negocios de la Empresa, presentado por quien ejerza la Gerencia General;

12.4.- Aprobar los proyectos de ordenanzas relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa, antes de que sean presentados para conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal;

12.5.- Conocer las tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las áreas respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras

Abg. Paola Macías A, Secretaria General
de la Empresa Publica Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original y lo cual se certifica
a sus efectos, el día 04 de Julio
de 2023 con firma y sello de es:
Secretaria General
Secretaria General EP-AGUAS DE MANTA



realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que estas sean justas y equitativas, las mismas que son facultad del Concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir mediante ordenanza municipal;

12.6.- Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios en los que la Empresa comercializará o prestará servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las áreas respectivas, sin ser estos tasas o contribución especial de mejoras;

12.7.- Reglamentar, en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la prestación y utilización de los servicios y actividades económicas vinculadas al objeto empresarial, estando facultados para incluir en dichas reglamentaciones además de las condiciones de los servicios que presta y de las actividades que realiza, las sanciones a aplicarse en caso de incumplimientos de los cuerpos normativos que se dicten;

12.8.- Instrumentar la sustanciación de los procesos administrativos y sancionadores que en derecho le correspondan;

12.9.- Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta(e) del directorio y sustituirlo;

12.10.- Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones y exigirle su diligente cumplimiento, quien deberá informar oportunamente sobre la gestión de la delegación. La delegación no podrá referirse a la competencia de control sobre la gestión del Gerente General;

12.11.- Conocer el informe anual de labores del Gerente General y requerir informes cuando lo considere pertinente;

12.12.- Definir los niveles, factores y/o cuantías hasta el cual los actos y contratos que suscriba el Gerente General son válidos sin autorización del Directorio;

12.13.- Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de créditos, líneas de créditos, constitución de gravámenes y emisión de garantías superiores a los definidos y autorizados por el mismo Directorio en su reglamento de funcionamiento;

12.14.- Auditar la administración de la empresa, incluyendo la vigilancia y auditoría por medio de auditores internos y/o externos, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del Gerente General;

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
MANTA - ECUADOR

12.15.- Conocer y emitir observaciones, de ser necesario, acerca de los proyectos de Ordenanza que hayan sido aprobadas por el Concejo en primer debate, que comprometan el giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;

12.16.- Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la gerencia general;

12.17.- Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Empresa; y

12.18.- Las demás que le asignen la ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

CAPÍTULO V

BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Artículo 13.- Todas las actividades de la EP- AGUAS DE MANTA deberán ser económica, ambiental y socialmente responsables.

Artículo 14.- El Directorio de la EP-AGUAS DE MANTA implantará un conjunto de principios y normas enfocados a regular el funcionamiento y la interacción entre los órganos de dirección y de administración, buscando permanentemente un efectivo Gobierno Corporativo ético.

Artículo 15.- Se define a la EP- AGUAS DE MANTA como una empresa socialmente responsable. Para el efecto, en cualquier nivel de toma de decisiones de la Empresa se valorará el impacto de sus acciones en la comunidad, en sus servidores y en el ambiente.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN

Artículo 16.- La administración de la EP- AGUAS DE MANTA estará a cargo de la Gerencia General. El (la) Gerente General será un (a) funcionario (a) de libre nombramiento y remoción, nombrado (a) por el directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores

Abg. Paola Macías A, Secretaria General
de la Empresa Publica Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original y lo cual se certifica a sus efectos, el día 04 de Julio de 2023 con firma y sello de la
Secretaria General
Secretaria General EP-AGU



inherentes a su cargo, con la salvedad de la docencia universitaria. Para ser Gerente General se requiere:

- 16.1.- Tener título profesional mínimo de tercer nivel;
- 16.2.- Acreditar conocimiento y experiencia mínima de 5 años en administración de empresas o en materias afines a la actividad de la Empresa;
- 16.3.- No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo, desempeñando función pública alguna ni tener contratos vigentes con la empresa, salvo las excepciones previstas en la ley; y,
- 16.4.- Justificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de un cargo público.

Artículo 17.- Los deberes y atribuciones del (a) Gerente General son los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aquellos que el Directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.

Artículo 18.- La remoción de quienes ocupen en la Empresa cargos de libre nombramiento y remoción, no dará lugar al pago de indemnización alguna.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 19.- La Empresa podrá tener una o un Secretario General que cumplirá además las funciones de asistente de quien ejerciere la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la Empresa, coordinar actividades que le solicite la Gerencia General y las demás que se establecieren en la normativa interna de la Empresa.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA

Artículo 20.- El ejercicio de los cargos por parte de quienes integren los órganos de dirección y administración de la EP-AGUAS DE MANTA debe estar orientado exclusivamente al interés de ésta, y en sus actuaciones deberán velar por el cumplimiento de su objeto y el cabal ejercicio de sus funciones, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Ordenanza y demás normativa aplicable.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

Artículo 21.- La estructura de la EP-AGUAS DE MANTA será aprobada por el Directorio, y estará fundamentada y cimentada en la más alta técnica, optimización y eficiencia del talento humano. El número de áreas y sus funciones, atribuciones y deberes, serán propuestos en los documentos técnicos correspondientes, que serán sometidos para aprobación del Directorio. De igual forma, compete al Directorio aprobar el documento que describe o valora los puestos de la Empresa, así como las escalas remunerativas.

CAPÍTULO VIII

TALENTO HUMANO

Artículo 22.- La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación de personal de la Empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, las leyes que regulan la administración pública y la normativa interna que se dicte para el efecto.

Artículo 23.- El Directorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de ser pertinente emitirá o reformará las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones, remuneraciones, y procesos de optimización y desvinculación, normativa que debe guardar conformidad con la propia Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código del Trabajo y las demás leyes que rigen a toda la administración pública así como las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado, y que en consecuencia está sujeta al control posterior del Ministerio del Trabajo.

Artículo 24.- En las empresas públicas o en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos están excluidos de la contratación colectiva el talento humano que no tenga la calidad de obreros en los términos señalados en esta Ley, es decir, los Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción, en general quienes ocupen cargos ejecutivos, de dirección, representación, gerencia, asesoría, de confianza, apoderados generales, consultores y los Servidores Públicos de Carrera.

Las cláusulas de los contratos colectivos que fuesen contrarias a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas o en las limitaciones contenidas en el Mandato Constituyente No. 8 expedido el 30 de abril de 2008,

Abg. Paola Macías A, Secretaria General
de la Empresa Pública Aguas de
CERTIFICO: Que el presente doc
es fiel copia del original y lo cual se
a sus efectos, el día 04 de JULIO
de 2023 con firma y sell
Secretaria General
Secretaria General EP-AGU



serán declaradas nulas por autoridad competente, siguiendo el procedimiento aplicable.

Los representantes de las empresas públicas serán personal y pecuniariamente responsables por la aceptación, suscripción o ejecución de cláusulas de contratación colectiva pactadas al margen o en desacato de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. El Estado ejercerá las acciones de nulidad y repetición, de ser del caso, en contra de los representantes que dispusieron, autorizaron o suscribieron dichos contratos.

CAPÍTULO IX JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 25.- EP-AGUAS DE MANTA ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores. La ejercerán de conformidad con lo previsto en la Reglamentación Interna de la Empresa con sujeción al Código Tributario, Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza tiene como única finalidad sustituir a la norma que regula la creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos, EP-AGUAS DE MANTA, que se publicó en el Registro Oficial Nro. 41 de 19 de mayo de 2010 y su reforma expedida, por lo tanto, no supone la creación de una nueva empresa, sin perjuicio de que la misma cambia su nombre a Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del cantón Manta, EP- AGUAS DE MANTA, conforme lo establecido en esta Ordenanza, a quien le corresponden todos los bienes, derechos y obligaciones que venía manteniendo la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del cantón Manta, EP- AGUAS DE MANTA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los miembros del Directorio de EP AGUAS DE MANTA que no percibieren ingresos del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio de Trabajo.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

TERCERA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, demás normativa vigente y aplicable, y a las Resoluciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan el Directorio y quien ejerza la Gerencia General de la Empresa.

CUARTA.- Hasta que se expida el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de EP-AGUAS DE MANTA, expedirá las normas secundarias y normará los aspectos que, tanto la Ley como esta ordenanza, se remitan a ese cuerpo reglamentario.

QUINTA.- Las controversias que pudieran surgir en la EP-Aguas de Manta y terceros procurarán ser solucionadas de manera directa. De no ser posible, podrá acudir a la mediación de Derecho, sin perjuicio de la aplicación de las Leyes de la materia, y en particular de las normas de orden público.

SEXTA.- La elección y posesión del miembro referido en el apartado 6.4 del artículo 6 de la presente Ordenanza, no impedirá que el directorio se integre y sesione válida y legalmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Dentro del plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el (la) Gerente General presentará al Directorio, procedimientos para la optimización de recursos; así mismo se reformará y actualizará los instrumentos normativos y reglamentarios de la EP-AGUAS DE MANTA, como el reglamento interno de talento humano.

SEGUNDA. - Dentro del plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, se presentará al seno del Concejo Municipal para que sea aprobado, una propuesta donde se cree, reforme y actualice los instrumentos normativos necesarios correspondientes a las tasas por la prestación de los servicios a cargo de la EPAM, teniéndose como reserva de ley temporal, el pliego tarifario aprobado mediante resolución No. 015-EPAM-2018 por el Directorio el 19 de junio de 2018, el mismo que deberá incluir las regulaciones para la venta de agua en bloque a personas jurídicas y otros cantones y los beneficios a los usuarios que participen dentro de los programas de corresponsabilidad ciudadana como los denominados "Manta Reverdece", "Manta Animalista", entre otros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Abg. Paola Macías A, Secretaria General
de la Empresa Pública Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original y lo cual se
a sus efectos, el día 04 de Julio
de 2023 con firma y sello
Secretaria General
Secretaria General EP-AGU



PRIMERA.- Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza; y, de forma expresa deróguese las siguientes:

1.- Ordenanza discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Manta en las sesiones ordinarias celebradas el doce de marzo del año dos mil diez; y, quince de abril del año dos mil diez, por la que se crea a la "Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos". EP- AGUAS DE MANTA";

2.- Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos "EP- AGUAS DE MANTA", aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el 29 de abril de 2010; y 06 de mayo 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigencia desde su publicación de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria virtual celebrada a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
Firmado digitalmente por AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
Fecha: 2020.11.16 13:42:52 -05'00'
Ab. Agustín Anibal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Firmado digitalmente por DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA; fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en dos sesiones ordinarias celebradas el primero de octubre y el doce de noviembre del año 2020 respectivamente.

Manta, 16 de noviembre de 2020.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda Briones





FIRMES CON
EL CAMBIO

DALTON ALEXI Firmado
PAZMINO digitalmente por
CASTRO DALTON ALEXI
Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA**; y, **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 16 de noviembre de 2020.

AGUSTIN ANIBAL Firmado digitalmente por
INTRIAGO AGUSTIN ANIBAL
QUIJANO INTRIAGO QUIJANO
Fecha: 2020.11.16
13:43:24 -05'00'
Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA**, conforme lo establecido en la Ley, el Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 16 de noviembre de 2020.

DALTON ALEXI Firmado digitalmente
PAZMINO por DALTON ALEXI
CASTRO PAZMINO CASTRO
Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO MUNICIPAL



Razón Social

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS
LIQUIDOS DEL CANTON MANTA

Número RUC

1360064440001

Representante legal

• CEVALLOS CHAVEZ JOSE MIGUEL



Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

19/05/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

19/05/2010

Jurisdicción

ZONA 4 / MANABI / MANTA

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

Dirección

Calle: 7 Y 8 Número: SN Intersección: AV 4 Edificio: PRINCIPAL EPAM Referencia:
FRENTE AL BANCO DEL AUSTRO, DIAGONAL A CNEI

Actividades económicas

• E36000101 - ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO.

Establecimientos

Abiertos

4

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Abg. Paola Macías A, Secretaria General
de la Empresa Pública Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original y lo cual se certifica a sus efectos, el día 04 de mayo de 2010 de 2010 con firma y sello de la Secretaria General
Secretaria General EP-AGUAS DE MANTA

Razón Social

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS
LIQUIDOS DEL CANTON MANTA

Número RUC

1360064440001

• ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001834532

Fecha y hora de emisión:

23 de julio de 2021 12:57

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Ministerio
del Trabajo



EMPRESA PÚBLICA
AGUAS DE MANTA

ACCION DE PERSONAL

No. : EPAM-GTH-046-2021

Fecha: 09 de abril de 2021

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☐

No.: EPAM-DIR-2021-003-RDI

FECHA: 09 de abril de 2021



CEVALLOS CHÁVEZ

JOSÉ MIGUEL

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

130474262-8

10 DE ABRIL DE 2021

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

De acuerdo Resolución de Directorio N° EPAM-DIR-2021-003-RDI, de fecha 09 de abril de 2021, el Directorio de la EP-AGUAS DE MANTA, EPAM resuelve: en su Art 2.-" **Encargar en calidad de Gerente General al Ingeniero José Miguel Cevallos Chávez, quien en la actualidad desempeña funciones de Coordinador General de la Empresa Pública Aguas de Manta,** a partir del 10 de abril de 2021; de conformidad a los Artículos. 90 del REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EPAM y Art. 21 de la LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐
ENCARGO ☒	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☐
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO:
PUESTO: COORDINADOR GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: Manta, Edificio Administrativo EPAM
REMUNERACIÓN MENSUAL: USD \$ 3,038.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 45710000A100000-800

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO:
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: Manta, Edificio Administrativo EPAM
REMUNERACIÓN MENSUAL: USD \$ 4,508.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 45710000A100000-5

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Nombre: Ab. Gonzalo Rodriguez Santana
Resp. de Recursos Humanos

BENEFICIARIO

f.
Nombre: Ing. Miguel Cevallos Chávez
Gerente General (e)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
Nombre: Ab. Agustín Intriago Quijano
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

RECURSOS HUMANOS

No. 046 Fecha: 09 de abril de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f.
Responsable del Registro

Abg. Paola Macías A, Secretaria General de la Empresa Pública Aguas de Manta
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original y lo cual se da a sus efectos, el día 09 de abril de 2021 con firma y sello de la Secretaria General

Secretaria General EP-AGUAS DE MANTA

FUNCIONES A DESEMPEÑAR

- ✓ Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- ✓ Emitir las políticas y directrices para la optimización de los recursos financieros de la empresa y controlar su ejecución.
- ✓ Aprobar y modificar los reglamentos internos y emitir resoluciones para la administración de todos los procesos institucionales
- ✓ Gestionar, monitorear y evaluar la gestión de la empresa
- ✓ Efectuar la gestión que garantice el logro de los objetivos, metas, planes, programas y proyectos institucional
- ✓ Aprobar el procesos de diseños, proponer y desarrollar la definición de políticas interna de la empresa en todos los ambitos institucionales y velar por su cumplimiento.
- ✓ Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- ✓ Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ejecutados.
- ✓ Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- ✓ Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa;
- ✓ Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC- POA) en los plazos y formas previstos en la ley;
- ✓ Aprobar y modificar los reglamento internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8, del artículo 9, de la ley Orgánica de Empresas Públicas
- ✓ Iniciar, continuar, desistir y transigir en proceso judiciales y en los procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible
- ✓ Designar al Gerente General subrogante;
- ✓ Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocios;
- ✓ Disponer la ejecución de estrategias que permitan el cumplimiento de metas propuestas
- ✓ Nombrar, contratar, remover o sustituir el personal, funcionarios, servidores y trabajadores de la empresa, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable al talento humano
- ✓ Delegar funciones a otras áreas administrativas o servidores en función de la normativa vigente.
- ✓ Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- ✓ Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- ✓ Actuar como secretario del Directorio; y,
- ✓ Presentar al Directorio la proforma el presupuesto anual de la empresa, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
- ✓ Implementar en la empresa las recomendaciones de Auditoría Interna y de la Contraloría General del Estado .
- ✓ Autorizar el inicio de la contratación hasta su ejecución de contrato de obras, prestación de servicios , adquisición de bienes incluida consultorias con sujeción a la legislación de la materia vigente;
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos
- ✓ Los demás funciones que por su naturaleza del trabajo le compete y las asignadas por el Presidente y el Directorio de la Institución.

POSESIÓN DEL CARGO

YO: JOSÉ MIGUEL CEVALLOS CHÁVEZ

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 130474262-8

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Manta

FECHA: 09 de abril de 2021

f.

Funcionario

f.

Responsable de Recursos Humanos

 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta		ACCION DE PERSONAL No. <u>0212</u> Fecha: <u>2023-07-24</u>																									
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐ NO. _____ FECHA: _____																											
VALDIVIESO ZAMORA APELLIDOS		MARCIANA AUXILIADORA NOMBRES																									
No. de Cédula de Ciudadanía <u>1310006646</u>	No. De Afiliación IESS _____	Rige a partir de: <u>2023-07-24</u>																									
EXPLICACIÓN: De conformidad a lo que establece el Art. 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando para el efecto el oficio N° Oficio Hro. MTA-DATH-OFI-240720230810 de fecha 24 de julio de 2023, y ante el fallecimiento del Ab. Agustín Aníbal Intrilago Quijano, a partir del 24 de julio del presente año asume las funciones de Alcaldesa de Manta hasta que culmine el período por el que fue elegido el Ab. Agustín Aníbal Intrilago Quijano, por lo que conforme a las facultades conferidas al Director de Administración de Talento Humano mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-100.A del 06 de junio de 2022, se emite la presente acción de personal.																											
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACION ☐</td> <td>SUPRESION ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☐</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACION ☐</td> <td>DESTITUCION ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACION ☐</td> <td>REMOCION ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACION ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> <td>JUBILACION ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISION DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCION ☐</td> <td>OTRO ☒</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> <td></td> </tr> </table>				INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐	NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐	SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐	ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☒	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACION ☐	SUPRESION ☐																								
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACION ☐	DESTITUCION ☐																								
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACION ☐	REMOCION ☐																								
SUBROGACION ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACION ☐																								
ENCARGO ☐	COMISION DE SERVICIOS ☐	RESTITUCION ☐	OTRO ☒																								
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																									
SITUACION ACTUAL PROCESO: <u>GOBERNANTE</u> SUBPROCESO: <u>CONCEJO MUNICIPAL</u> PUESTO: <u>CONCEJAL</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>PALACIO MUNICIPAL</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 2.504.50 UNIFICADO</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>51.01.05 N° 9</u>		SITUACION PROPUESTA PROCESO: <u>GOBERNANTE</u> SUBPROCESO: <u>ALCALDÍA</u> PUESTO: <u>ALCALDESA</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>PALACIO MUNICIPAL</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 5.009.00 UNIFICADO</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>51.01.05 N° 9</u>																									
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS f. _____ DELEGADO DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Memorando MAT-DATH-CC-2020-0422, M.																									
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  f. _____ DELEGADO DEL ALCALDE Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-100.A																											
RECURSOS HUMANOS No. <u>0212</u> Fecha <u>2023-07-24</u>		REGISTRO Y CONTROL f. _____ Responsable del Registro																									



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

Que las precedentes
reproducciones que constan
en... fojas... y sus
reversos son iguales a sus
originales, Manta... 23-07-2023

Fecha: 24-07-2023

f. _____
SERVIDOR

ORIGINAL

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO MARISANA AUXILIADORA VALDIVIAZO ZAMORA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 131006696

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Toda

FECHA: 14 de Julio de 2023

f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310006646

Nombres del ciudadano: VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA
AUXILIADORA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POVEDA BURGOS FAUSTO ELIAS

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2016

Datos del Padre: VALDIVIESO MORAN LUIS HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMORA INTRIAGO BLANCA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 236-921-89101



236-921-89101

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda de Manta, Ecuador

ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
MANTUA AUXILIADORA

1310 0064-6

CITADIANA
VALDIVIESO ZAMORA
MARCIANA AUXILIADORA
MANABI
MANTA
MANTA
CITADANA NACIDA EN 1963-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FAUSTO ELIAS
POVEDA BURGOS

VALDIVIESO MORGAN LUIS HERBERTO
ZAMORA MORGAN BLANCA MARIONA
MANTA
2016-12-01
2016-12-01



CERTIFICADO
DE VOTACION

13-09-2023



CNE

18781713

COPIA ORIGINAL



MANABI
MANTA
CIRCUITO 1
MANTA
1
0079 FEMENINO
VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA AUXILIADORA

18781713

13-09-2023

1310006646

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

DOY FE: Que las precedente
reproducciones que constan
en... folios, anverso,
reversos son iguales a los
originales, Manta, 13-09-2023.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

PAID IN FULL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304742628

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CHAVEZ JOSE MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRASER SYDNEY ADELLE

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2016

Datos del Padre: CEVALLOS MURILLO MIGUEL ROOSEVELT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHAVEZ RODANS MARCIA IDANIA

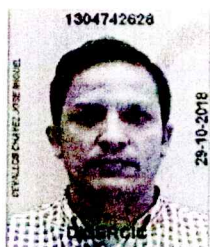
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

N° de certificado: 232-926-77937



232-926-77937

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ОПТОЧНИ
РАДИО

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE N° 130474262-8



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEVALLOS CHAVEZ
JOSE MIGUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
TARQUI**
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
SYDNEY ADELLE
FRASER



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS MURILLO MIGUEL ROOSEVELT

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ RODANS MARCIA IDANIA

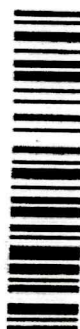
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2018-10-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-29



CERTIFICADO de VOTACIÓN

1 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCION: 1

PARRROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No 0019 MASCULINO

CEVALLOS CHAVEZ JOSE MIGUEL

N° 63833033



CC N° 1304742628

Abg. Paola Macias A, Secretaria General de la Empresa Publica Aguas de
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original y lo cual se certifica a sus efectos, el dia 24 de JUNIO de 2023 con firma y sello de
Secretaria General
Secretaria General EP-AGUAS D

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20231308002P01354.- LA
NOTARIA.-

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

